# COMITE DE EVALUACIÓN

*LICITACION POR CONCURSO Nº 04/2012 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO - BARRIO MARISCAL LÓPEZ - CALLE ÑANGAPIRY E/ LAS ACACIAS Y MBURUCUYA – CALLE YVYRARÓ E/ FULGENCIO YEGROS Y GUAVIJÚ – CALLE FULGENCIO YEGROS E/ KA´A Y YVYRA PYTÁ"*

## INFORME Y RECOMENDACIÓN

Hernandarias, 06 de Agosto de 2012.-

**Señores**
**Unidad Operativa de Contratación**
**Municipalidad de Hernandarias**
***Presente:***

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución I.M. N° 1121-A/2.012, en el marco del llamado a **Contratación por Concurso de Ofertas N° 04/2012**, convocado para el **"Construcción de Empedrado - Barrio Mariscal López - Calle Ñangapiry e/ Las Acacias y Mburucuyá – Calle Yvyraró e/ Fulgencio Yegros y Guavijú – Calle Fulgencio Yegros e/ Ka´a y Yvyra Pytá"**, emprendido por la Municipalidad de Hernandarias, con fuente de financiamiento de los Recursos "Royalties" conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitidos a la U.O.C., a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MH, se ha presentado en tiempo para dicho acto la empresa:

- **CONSTRU TEC**

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.-------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación.----------

# COMITE DE EVALUACIÓN

*LICITACION POR CONCURSO Nº 04/2012 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO - BARRIO MARISCAL LÓPEZ - CALLE ÑANGAPIRY E/ LAS ACACIAS Y MBURUCUYA – CALLE YVYRARÓ E/ FULGENCIO YEGROS Y GUAVIJÚ – CALLE FULGENCIO YEGROS E/ KA´A Y YVYRA PYTÁ"*

## INFORME Y RECOMENDACIÓN

| DESCRIPCION DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA | CONSTRU TEC |
|---|---|
| Formulario de Oferta y Lista de Precios, suscripto por el oferente. | Cumple |
| Garantia de Mantenimiento de Ofertas | Cumple |
| Fotocopia de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta | Cumple |
| Fotocopia de la Cédula Tributaria del oferente (RUC) | No Cumple |
| Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC | No Cumple |
| Poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación | No corresponde |
| Declaración Jurada del Art. 20 y 40 de la Ley 2051/03 | Cumple |
| Declaración Jurada de Menores s/ Resol. Nº 941/10 | Cumple |
| Fotocopia de su última Declaración de Pago de IVA. | No Cumple |
| Fotocopia simple de su última Declaración de pago de Impuesto a la Renta | Cumple |
| Certificado de Cumplimiento Tributario | Cumple |
| Fotocopia de la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales | No corresponde |
| Fotocopia de la Patente Municipal del Oferente | Cumple |
| Pliego de Bases y Condiciones | Cumple |

Que, notando esta Comisión que la firma **CONSTRU TEC** no ha presentado algunos documentos conforme al cuadro que antecede, en fecha 01 de Agosto del 2.012, se ha remitido una nota a dicho oferente solicitando la presentación de la **1) Fotocopia de la Cédula Tributaria del oferente (RUC), 2) Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC, y 3) Fotocopia de su última Declaración de Pago de IVA**., de conformidad a lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual ha sido evacuado satisfactoriamente agregando lo solicitado en tiempo y forma.----------

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente los documentos que componen la oferta, se ha procedido a la evaluación de la oferta económica del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado:

- **Empresa CONSTRU TEC:** **GS. 284.065.005.-**

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Precios presentada por la Empresa **CONSTRU TEC,** se ha constatado que los precios ofertados se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y dentro del costo estimativo del Llamado de referencia, como así también ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en el PBC.----------

Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el PBC. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. ----------

Por tanto, este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2012**, convocado por la Municipalidad de Hernandarias para la **Construcción de Empedrado - Barrio Mariscal López - Calle Ñangapiry e/ Las Acacias y Mburucuyá – Calle Yvyraró e/ Fulgencio Yegros y Guavijú – Calle Fulgencio Yegros e/ Ka´a y Yvyra Pytá"**, a la Empresa **CONSTRU TEC,** de **JUAN VICENTE MARTINEZ,** por la suma total de **Gs. 284.065.005 (Guaranies Doscientos ochenta y cuatro millones sesenta y cinco mil cinco), IVA incluido,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la **Planilla de Precios** que fueron ofertados, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, así también reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.--------

**ES NUESTRO INFORME.-**

| | | |
|---|---|---|
| **Arq. Vilma Valdez**<br>**Dir. Obras y Servicios** | **Abog. Esteban Gómez**<br>**Asesor Jurídico UOC** | **Lic. Ever Florentin**<br>**Asesor Económico** |